

REGLAMENTO INTERNO DE LA ALDEA MECED DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público e interés general y se aplicará a todas las personas e instancias que intervienen en los procesos de atención y que de manera directa o indirecta obtengan un apoyo, beneficio o atención por parte del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Xalapa Veracruz a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, la cual regula su funcionamiento, bajo los criterios que señala este ordenamiento.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

I. **Aldea MECED.** La Aldea para Menores en Condiciones Especialmente Dificiles de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Xalapa, Ver.

II. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz.

III. **Explotación sexual infantil.** Forma de violencia que incluye la violación sexual, la mutilación, la prostitución, el embarazo forzado, la trata de niñas, niños y de adolescentes, la pornografía y el turismo sexual.

IV. **Maltrato.** Uso reiterado de la fuerza física o psicológica contra una niña, niño o adolescente, sujeto o no a custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, así como el producir fracturas y otros signos de lesión.

V. **Municipio.** La zona territorial geográfica conformada por la ciudad de Xalapa y los territorios de las colonias, barrios, comunidades y congregaciones de Chiltoyac, 6 de Enero, El Tronconal, El Castillo y Julio Castro.

VI. **Niños de la Calle.** Las niñas, niños y adolescentes que viven en las calles del Municipio de Xalapa, privados de atención y del amparo de algún adulto.

VII. **Niños en la calle.** Las niñas, niños y adolescentes que cuentan con un hogar, están relacionados con un tipo de actividad económica que se realiza en la calle, vuelven a su casa al final del día y contribuyen con sus ingresos a la economía familiar.

VIII. **Procurador.** Al titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

IX. **Procuraduría.** La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

X. **Sistema DIF.** La Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Xalapa, Ver.

CAPITULO II DEL PERFIL Y REQUISITOS DE INGRESO

Artículo 3. La Aldea MECED atenderá a niñas, niños y adolescentes mayores de doce años y menores de dieciocho años de edad, que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

I. Víctimas de maltrato, por acción u omisión.

II. Víctimas de explotación sexual infantil.

III. Niñas, niños y adolescentes de la calle y en la calle.

IV. Sin que presenten daño psicomotor, neurológico severo, discapacidad intelectual, enfermedad psiquiátrica, enfermedades infecto contagiosas que pongan en peligro la población interna y estado de salud muy grave, que ponga en peligro su vida.

V. Que no estén en estado de gravidez.

Artículo 4. La Aldea MECED aceptará el ingreso de las niñas, niños y adolescentes de conformidad con lo siguiente:

I. Se admitirán aquellas niñas, niños y adolescentes que sean remitidos por la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, previo el trámite de aviso o denuncia a la autoridad competente.

II. Se recibirán las niñas, niños y adolescentes que a consideración de la Dirección del Sistema DIF Municipal Xalapa, a través de la Procuraduría y con apego al presente reglamento, tengan que ser albergados como apoyo institucional, y que represente un beneficio para el solicitante, de acuerdo a su condición particular.

CAPÍTULO III

DE LAS ÁREAS DE ATENCIÓN Y ESTANCIA DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 5. La Aldea MECED contará con áreas destinadas al uso común de los menores para la realización de sus actividades cotidianas, así como con espacios reservados para el alojamiento y aseo de los menores que en ella se alojen, de acuerdo con el sexo y la edad de los mismos.

Artículo 6. La Aldea MECED estará integrada de la siguiente manera:

I. **Un Encargado** con las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar la participación programada de cada una de las áreas que intervienen en el desarrollo psicosocial y afectivo de los albergados en la Aldea MECED.
- 2) Previa autorización de la Procuraduría permitir que los albergados puedan visitar sus hogares o permanecer en forma temporal en ellos.
- 3) Informar al Procurador de la Defensa del menor, la Familia y el Indígena de las faltas graves de disciplina cometidas por las niñas, niños o adolescentes albergados.
- 4) Distribuir las cargas de trabajo a los servidores públicos adscritos a la Aldea MECED y verificar que las mismas se cumplan en su integridad.
- 5) Autorizar conjuntamente con el Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, la implantación de programas específicos para la Aldea MECED que representen una modificación de los existentes en operación.
- 6) Informar al Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena el resultado de todos y cada uno de los programas de trabajo que se ejecutan en la Aldea MECED, en los plazos y términos que se señalen.
- 7) Las demás que le asigne el Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena.

II. **Un área de Psicología** que contará con las siguientes atribuciones:

- 1) Entrevistar y aplicar las baterías psicológicas para descartar algún daño orgánico o funcional, que pudiera impedir la participación de las niñas, niños y adolescentes en su desarrollo integral dentro de la Aldea MECED.
- 2) Elaborar un diagnóstico de la condición que guarda quien ingresa.
- 3) Proponer tratamiento psicológico acorde a la situación personal de quien ingresa y darlo a conocer a las diversas áreas, para una debida planeación de actividades interdisciplinarias.
- 4) Atender de forma emergente al albergado si al momento del ingreso presenta un estado de ansiedad o crisis que dificulte su adaptación.
- 5) Elaborar el proyecto de atención integral, para el tratamiento adecuado de los albergados durante su estancia en Aldea MECED, específicamente en las áreas de formación humana, física, afectiva, recreativa, sexual y de reintegración familiar.

6) Presentar para aprobación del Encargado de la Aldea MECED, el tratamiento y participación programada de cada una de las áreas que intervienen en el desarrollo psicosocial y afectivo de los albergados.

7) Supervisar la ejecución de los programas, planes y acciones establecidas para el tratamiento autorizado por la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena.

8) Las demás que le sean señaladas por el Encargado o el Procurador de la Defensa del Menor, La Familia y el Indígena.

III. Un área de Atención Médica que contará con las siguientes atribuciones:

1) Verificar la condición física que presentan las niñas, niños y adolescentes, al momento de ser presentados para su ingreso y contrastar la misma con el parte médico emitido, en el caso de los presentados por la Procuraduría General de Justicia del Estado.

2) Elaborar diagnóstico clínico de ingreso, ordenar la práctica de estudios de laboratorio y de gabinete que esclarezcan presunciones diagnósticas clínicas e iniciar el expediente médico de carácter confidencial con una historia clínica completa.

3) Iniciar o dar seguimiento a la cartilla de vacunación y de salud integral de los albergados expedida por los Servicios de Salud de Veracruz, para mantenerla vigente.

4) Llevar un programa permanente de atención a la salud del niño, niña o adolescente sano.

5) Manejar y controlar los medicamentos del cuadro básico del Sector Salud, y aquellos medicamentos controlados que le sean proporcionados por el Sistema DIF para la operación de la Aldea MECED.

6) Promover los tratamientos de mejora integral en la salud de los atendidos en el albergue, mediante planes específicos y relacionados con las disposiciones de salud pública.

7) Proponer la canalización o derivación a las instancias médicas y hospitalarias que sean necesarias para la atención de los casos que se lleguen a presentar.

8) Las demás que le sean señaladas por el Encargado o el Procurador de la Defensa del Menor, La Familia y el Indígena.

IV. Un área de Trabajo Social, que contará con las siguientes atribuciones:

1) Realizar una entrevista directa con la niña, niño o adolescente ingresado y elaborar un estudio socioeconómico de acuerdo a los formatos establecidos en los Manuales de Trámites y Servicios con que se cuenta, el que deberá contener lo siguiente:

a. Una descripción de la versión que otorga la niña, niño o adolescente que ingresa, respecto de su internamiento a la Aldea MECED, así como los datos de la situación socio-familiar que imperaba en el entorno del albergado hasta antes de su ingreso.

b. Datos de localización de familiares o personas que puedan otorgar información o apoyo, sobre quien ingresa.

c. Tomar una fotografía de quien ingresa.

2) Corroborar los datos proporcionados por el personal responsable de la instancia que remite a quien ingresa, estableciendo los vínculos para el debido seguimiento de cada uno de los casos.

3) Realizar la inducción de la niña, niño o adolescente ingresado, a su estancia y, tratamiento en su caso.

4) Asignar a la niña, niño o adolescente ingresado el dormitorio que le corresponda e informarle de las medidas de seguridad que deberá respetar para su salvaguarda durante el tiempo que permanezca dentro de la Aldea, haciendo énfasis específico en aquellas que se refieren al respeto de su intimidad y la de los demás compañeras y compañeros que se encuentren en las instalaciones.

5) Realizar las entrevistas bajo los puntos previstos y marcados del inciso "1" al "3", del presente artículo, cuando los familiares o personas vinculadas a los que ingresan, se presenten en las instalaciones.

6) Efectuar visita domiciliaria para corroborar los datos de la entrevista realizada, recuperar la documentación que sea posible obtener y establecer un primer contacto con la familia de la niña, niño o adolescente beneficiado con el apoyo.

- 7) Verificar las redes familiares y sociales que puedan ser sugeridas a las instancias o autoridades respectivas.
- 8) Opinar sobre los egresos temporales.
- 9) Gestionar los apoyos de las diversas instituciones que beneficien la salud, educación, desarrollo cultural y esparcimiento, de los albergados y que hayan sido sugeridos como plan de atención.
- 10) Las demás que le sean señaladas por el Encargado o el Procurador de la Defensa del Menor, La Familia y el Indígena.

V. **Un Área de Educadores** con las siguientes atribuciones:

- 1) Ejecutar la planeación y programación de las actividades de las niñas, niños o adolescentes albergados en la Aldea MECED y atenderla de forma directa.
- 2) Ejecutar las actividades indicadas en el plan de trabajo en las áreas de formación, escolar, deportiva y de esparcimiento, bajo su más estricta responsabilidad.
- 3) Realizar las acciones inherentes con permanente vigilancia de la integridad física, emocional, sexual, debiendo poner en conocimiento inmediato del Encargado de la Aldea cualquier incidencia que se suscite, la explicación del motivo por el que surja y la responsabilidad de las áreas multidisciplinarias de atención, vigilancia y tratamiento de las niñas, niños y adolescentes al debido cuidado, para su atención y asumir medidas encaminadas a la modificación de la conducta.
- 4) Procurar las acciones para que se cumplan los programas educativos, formativos, actividades programadas bajo su total responsabilidad, dando aviso oportuno cuando por razones ajenas a su voluntad, se tengan que interrumpir, debiendo restablecerse inmediatamente que cese la causa de la interrupción.
- 5) Las demás que le sean señaladas por el Encargado o el Procurador de la Defensa del Menor, La Familia y el Indígena.

CAPITULO IV DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DURANTE SU ESTANCIA EN LA ALDEA

Artículo 7. Durante su estancia, las niñas, los niños y adolescentes deberán observar los siguientes lineamientos:

I. Durante el ingreso:

- a) Proporcionar todos los datos con que cuenten en el momento de su entrevista inicial, así como aquellos que vayan surgiendo durante las diversas etapas de atención para el ingreso de las distintas áreas.
- b) Guardar el orden y conducirse con respeto en las áreas que se les asignen durante su estancia y con todas las personas con que interactúen, sean estos de la institución que remite, del personal que labora en la Aldea MECED, el personal de vigilancia o cualquier otra persona que se encuentre de forma provisional o permanente en dicho lugar.
- c) Permitir que se les realicen las valoraciones y revisiones médicas, a efecto de atender sus necesidades relativas en salud, física y mental.

II. Durante la estancia en la Aldea MECED:

- a) Acatar el Reglamento Interno y los derechos y deberes que el mismo contiene durante su estancia en la Aldea MECED.

- b) Desarrollar buena conducta y mantener limpio el lugar que les sea asignado dentro de la Aldea, así como las cobijas, sábanas y sus pertenencias, respetando los lugares y las posesiones de los demás albergados.
- c) Permanecer en las instalaciones de la Aldea MECED durante su estancia en la misma.
- d) Permanecer en el área asignada para sus grupos de trabajo y abstenerse en lo absoluto de visitar aquellas asignadas a albergados de otro sexo, sin autorización expresa.
- e) Participar activamente en todas las actividades programadas y asignadas, tanto individuales como grupales, que contribuyan a tener una buena vida y una relación armoniosa con el resto de sus compañeros y con el personal de la Aldea MECED.
- f) Conservar y utilizar todos los objetos y las raciones de productos de limpieza y aseo personal que se les proporcionen de una manera adecuada y responsabilizándose en todo momento de usarlos exactamente para lo que fueron elaborados.
- g) Acatar las indicaciones realizadas por el personal de la Aldea, previa autorización del Encargado, respecto de las actividades formales y de esparcimiento, que se programen tanto en lo individual como en lo grupal.
- h) Abstenerse de operar los aparatos y equipos de uso cotidiano que representen un riesgo para la salud tales como horno de microondas, planchas, licuadora, estufa, calentador de agua, refrigerador y la totalidad de los controles de las instalaciones eléctricas incluyendo las extensiones de conexión.
- i) Utilizar de manera personal la lavadora y secadora de ropa, la televisión y las computadoras, siempre y cuando medie supervisión directa del personal de la Aldea MECED.
- j) Colaborar con las tareas domésticas de la Aldea MECED y observar actitudes de decoro en el vestido y comportamiento a fin de que la convivencia con el personal y sus compañeros sea armoniosa.
- k) Evitar realizar las siguientes conductas:
1. Intercambiar pertenencias con sus compañeras o compañeros.
 2. Usar dentro de la Aldea productos de alto valor adquisitivo.
 3. Desvestirse y andar desnuda o desnudo en lugares que no sean el baño o su habitación.
 4. Introducir a la aldea cigarros, bebidas embriagantes, drogas o enervantes, armas de cualquier clase.
 5. Introducir teléfonos celulares.
- l) Acatar las indicaciones, respecto de las acciones a tomar por el comportamiento inadecuado. En el caso de que la niña, el niño o adolescente resienta que la medida impuesta no se consideró en su justa dimensión podrá solicitar al Encargado de la Aldea MECED una reconsideración de la misma.

CAPITULO V DEL PERSONAL, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8. Todos los trabajadores adscritos a la Aldea MECED, deberán realizar sus actividades bajo los siguientes lineamientos:

I. Avisar a su superior inmediato de sus ausencias, aun cuando las mismas surjan de forma espontánea, a efecto de que el Encargado de la Aldea MECED, realice los ajustes para la debida

atención de las niñas, los niños y adolescentes albergados, esto sin afectar sus derechos y prestaciones laborales.

II. Estar en contacto permanente con las niñas, los niños o adolescentes asignados a su cargo, siendo responsables directos de su cuidado, asumiendo las medidas y acciones tendientes a su comportamiento adecuado y en su caso dar aviso al Encargado de la Aldea MECED para las medidas emergentes.

III. Reportar por escrito sin excepción, en bitácora y en su reporte personal, toda incidencia que se suscite respecto a los albergados a su cuidado integral, con sus compañeros y respecto de las instalaciones.

IV. Ejecutar las acciones ordenadas por el Encargado de la Aldea MECED, con profesionalismo y responsabilidad, tendientes al mejor resultado de las acciones en beneficio de las niñas, los niños y los adolescentes.

V. Dirigirse en todo momento con respeto, firmeza, autoridad y humanidad, respecto de las obligaciones de aplicar los planes y programas de tratamiento en sus respectivas atribuciones, así como efectuar con responsabilidad y profesionalismo, las indicaciones emitidas por el Encargado de la Aldea MECED.

VI. Abstenerse de llamar a las niñas, los niños y los adolescentes con un nombre distinto al que les corresponde, ni utilizar apodos, aun cuando exalten condiciones especiales y de agrado para el albergado.

VII. Participar en la aplicación de los programas de capacitación, e incorporar las sugerencias que respecto al trato de las niñas, los niños y los adolescentes, se generen de forma multidisciplinaria y sean autorizadas el Encargado de la Aldea MECED o el Procurador de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena.

VIII. Proporcionar los insumos a que se refiere el presente reglamento para el aseo de las niñas, los niños y los adolescentes y vigilar el uso racional de los mismos.

IX. Operar personalmente los aparatos y equipos de uso doméstico que se consideran de uso peligroso.

CAPITULO VI DEL EGRESO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 9. Cuando las niñas, los niños o los adolescentes puedan ser reintegrados a sus hogares en virtud de la conducta desplegada y de la relación que tengan con sus progenitores, la información generada y los documentos con que se acredite lo anterior, se enviarán en ficha informativa a la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, para que previo dictamen de autorización se realicen las gestiones procedentes para el egreso del albergado.

Artículo 10. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena, levantará acta constancia de hechos en el caso de las niñas, los niños o los adolescentes que por iniciativa propia abandonen la Aldea MECED y la hará del conocimiento de la autoridad competente remitora del albergado.

Artículo 11. La Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena podrá permitir el ingreso de las visitas de las niñas, los niños y los adolescentes dentro de los días, horarios y condiciones óptimas para éstos con base en sus disposiciones internas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a los tres días de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los trámites iniciados con anterioridad a la aprobación del presente deberán ajustarse en la medida de lo posible al presente ordenamiento.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los treinta días del mes de Abril del año dos mil trece.